



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA

## ADENDA N° 02

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la PERSONA NATURAL CON NEGOCIO ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA, que en adelante se denominará ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA, con RUC N° 10044353305, con domicilio Fiscal en URB. AZIRUNI III ETAPA MZ H LOTE N° 15 – Distrito de PUNO, Provincia de PUNO del Departamento de Puno, representado por la Sra. ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA con DNI N° 04435330; y, de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Puno, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en carretera Tiquillaca Km 5 S/N. Distrito, Puno. Provincia, Puno. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario de Puno, Sr. CESAR JAIME ROQUE QUISPE, identificado con DNI N° 40389460, designado mediante Resolución Presidencial N° 057-2021-INPE/P publicada el 12 de Febrero del 2021, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Diciembre del 2018, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 002-2018-INPE/24-803-D entre ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA y el INPE, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de dos (01) año, hasta el 31 de Diciembre del 2021.

#### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente ADENDA del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Puno a los 29 días del mes de JULIO del 2021.



CESAR JAIME ROQUE QUISPE  
Director del EP. Puno  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ELSA SONIA TONCONI ACOSTUPA  
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO